

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SI-GV



Al contestar cite Radicado I-2024-02286 Id: 98939
Folios: 3 Fecha: 2024-03-13 14:04:05
Anexos: 0
Remitente: SUBDIRECCION DE INMUEBLES
Destinatario: ATENCION AL USUARIO

Bogotá D.C., 13-03-2024

Asunto: Trámite queja anónima

Con toda atención, y conforme las quejas anónimas allegada a ésta dependencia el día 16 de febrero 2024, con radicado No. R2024-01107 ID: 96141 respectivamente, dirigida la señora Daniela Mora Cardozo coordinador de la oficina de atención al usuario de la entidad, a través de la cual se refiere:

BUENAS NOCHES SEÑOR CORONEL MEJIA, CON EL RESPETO QUE USTED SE MERECE ME GUSTARÍA ME INFORME, QUE PERMISO HAY PARA EL INGRESO DE PERSONAL YA RETIRADO DE EJÉRCITO COMO ES EL CASO DEL SARGENTO RETIRADO SAN MIGUEL, QUE NO FORMAN PARTE DE LA INSTITUCIÓN PERO ENTRA Y SALE AL CONJUNTO RESIDENCIAL LIBERTADORES A VENDER COMIDA LOS FINES DE SEMANA EN CARROS DE SU PROPIEDAD PARQUEAN DONDE MEJOR LES PARECE, BUSCAN VENDEDORAS Y EN LA GUARDIA PASAN COMO SI FUERAN LOS DUEÑOS DEL CONJUNTO. APARTE DE ESO LA COMIDA QUE VENDEN ES EN MAL ESTADO SIN NINGÚN PROTOCOLO DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS. SE SUPONE QUE AL CONJUNTO CUENTA CON UN SISTEMA DE SEGURIDAD QUE LOS VEHÍCULOS QUE INGRESAN ES PORQUE TIENEN FICHERO Y ESTAN REGISTRADOS Y EL SEÑOR SAN MIGUEL YA NO ES ACTIVO YA NO VIVE EN EL CONJUNTO PERO JUNTO CON SU ESPOSA SE CREEN DUEÑOS Y NO RESPETAN NI LA EUCARISTÍA PARA SUS VENTAS LOS DOMINGOS AHI AL FRENTE DE LA IGLESIA. QUE PASA CON LOS CONTROLES DE SEGURIDAD QUE PASA EN PA GUARDIA QUE INGRESAN Y NI LES PREGUNTAN PARA DONDE O QUE VAN HACER, PERO A LOS RESIDENTES SI LES PONEN PROBLEMA POR TODO. ESTA EL SEÑOR DE VENTA DE TAMALES EL FIN DE SEMANA AUTORIZADO? O COMO FUNCIONA SI POR NADA NINGÚN LADO EN LA RESOLUCIÓN QUE RIGE CASAS FISCALES ESTA ESTABLECIDO AUTORIZACIÓN PARA LO EXPUESTO ANTERIORMENTE. LA LEY ES SOLO PARA LOS QUE VIVEN DENTRO Y LOS PENSIONADOS DENTRAN TIENEN NEGOCIO DENTRO DEL CONJUNTO Y NO PASA NADA GRACIAS

Previo a divulgar el trámite por medio de la página web de la entidad, se procederá a citar los apartes normativos que hacen alusión al procedimiento que se deberá adoptarse por parte de las entidades públicas una vez radicada una queja anónima, así:

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 3789650 ext. 200-204
www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439

Ley 1952 DE 2019 Código General Disciplinario artículo 86. Oficiosidad y preferencia. La acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992.

ARTICULO 38 DE LA LEY 190 DE 1995. Lo dispuesto en el artículo 27 numeral 1° de la Ley 24 de 1992 se aplicará en materia penal y disciplinaria, a menos que existan medios probatorios suficientes sobre la comisión de un delito o infracción disciplinaria que permitan adelantar la actuación de oficio

ARTICULO 27 DE LA LEY 24 DE 1992 Para la recepción y trámite de quejas esta Dirección se ceñirá a las siguientes reglas: 1. Inadmitirá quejas que sean anónimas o aquellas que carezcan de fundamento. Esta prohibición será obligatoria para todo el Ministerio Público.

La ley 1862 de 2017 en su artículo 137, refiere: “Noticia disciplinaria e iniciación oficiosa. Todo servidor público que por cualquier medio conozca de la comisión de una falta disciplinaria tendrá el deber de ponerlo en conocimiento del superior de la respectiva unidad so pena de responder disciplinariamente”.

No procederá por anónimo, salvo que reúna como mínimo dos de los siguientes requisitos:

- a. Que se acompañe de medios probatorios o elementos de juicio que sumariamente den cuenta de la irregularidad de los hechos denunciados.*
- b. Que denuncie los hechos irregulares de manera concreta y precisa.*
- c. Que amerite credibilidad.*
- d. Que individualice al presunto autor de la falta.*

Dicho lo anterior, y atendiendo la queja elevada en escrito anónimo vale la pena advertir:

1. En efecto el Instituto de Casas Fiscales del Ejército, ha aumentado las directrices para la seguridad en el Conjunto Libertadores, por lo cual se dispuso el registro biométrico para tal fin.

2. Está prohibido el ingreso al Conjunto Libertadores de personas que no son usuarios ni hacen parte del núcleo familiar del mismo a menos de que se tenga autorización expresa por parte de la entidad.
3. Las actividades comerciales están estrictamente prohibidas al interior del Conjunto, tanto para usuarios como externos, conducta que conlleva a la notificación de entrega inmediata del inmueble para el caso de usuarios.
4. Con el fin de ampliar el contenido de la queja, se solicitó al administrador rendir informe sobre el asunto y de ésta manera adoptar las acciones a que haya lugar, de ser el caso.

El trámite del asunto deberá colgarse en la página web de la entidad, para efectos de publicación.

Cordialmente,



Mayor YESID SANCHEZ VILLALBA
Subdirector de Inmuebles
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Elaboró: PS. Shirley Díaz Fajardo 
Asesora Jurídica Subdirección de Inmuebles ICFE